

**RESOLUCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DETERMINACIÓN RÁPIDA DEL ANTÍGENO DEL VIRUS SARS-CoV-2 SIN NECESIDAD DE ANALIZADOR EN EL MARCO DE PANDEMIA OCACIONADA POR DICHO VIRUS. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL SAN PEDRO. SERVICIO RIOJANO DE SALUD.**

Expediente: 15-3-8.01-0085/2020

Referencia: Covid-19

### **I. COMPETENCIA**

El artículo 85 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, dispone que el Presidente del Servicio Riojano de Salud será el órgano de contratación del organismo autónomo.

Por su parte, la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, establece en el punto 9 de su apartado primero que la persona titular de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud ejercerá, por delegación de la Presidencia del Organismo, las facultades propias del órgano de contratación, para aquellos casos en que por la naturaleza del contrato, o por su cuantía, no corresponda la actuación de la Dirección de recursos económicos y servicios generales u otros órganos directivos del Servicio.

### **II. ANTECEDENTES**

1. El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado 'nuevo coronavirus', 2019-nCoV. Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 en China Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

2. Por similitud con otros coronavirus conocidos se piensa que el SARS-CoV-2 se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. El periodo de incubación de la enfermedad se ha estimado entre 2 y 14 días.

Se considera caso en investigación a cualquier persona con un cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda, inicio súbito de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, fiebre, disnea.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				

3. Independientemente de los síntomas mencionados, como tos, fiebre y disnea, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el diagnóstico de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 se realiza, fundamentalmente, por dos vías: Mediante las técnicas de análisis clínico que se llevan a cabo en el laboratorio o fuera de él y mediante técnicas de diagnóstico por imagen. Por lo tanto, es imprescindible que el SERIS disponga de los instrumentos necesarios para la aplicación de ambas técnicas, con la finalidad de poder detectar clínica y radiológicamente a los pacientes con síntomas de infección. De este modo, los profesionales sanitarios podrán realizar el diagnóstico adecuado de los pacientes en esta situación de pandemia lo más rápidamente posible y podrán abordar el tratamiento con la máxima celeridad.

En consecuencia, dada esta situación de crisis de salud pública a nivel mundial, las empresas destinadas a la comercialización de reactivos se han volcado intensamente en la elaboración y comercialización inmediata de diversos tipos de reactivos destinados a la detección de este tipo de coronavirus hasta ahora desconocido. A medida que se iban aprobando por los organismos competentes la comercialización de los reactivos y, particularmente para España, se iba otorgando a los reactivos el marcado CE que acredita que cumplen con lo establecido en el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico "in vitro", se han ido lanzando al mercado diversos tipos de reactivos.

En estas circunstancias, el hospital de San Pedro, como el resto de hospitales de España, se ha visto obligado a tramitar la adquisición, lo más urgente posible, de diversos tipos de reactivos destinados a la detección del virus SARS-CoV-2 y del antígeno del virus, solo o en combinación con el virus de la gripe, mediante técnicas de PCR, entre otras, con distintas condiciones y tiempos de respuesta. Estas adquisiciones se realizaron en primer lugar en base a la demanda y después en función de la disponibilidad del mercado.

Durante la declaración del estado de alarma, estas adquisiciones tuvieron que realizarse obligatoriamente mediante procedimientos de emergencia, dado que la contratación ordinaria estaba suspendida. Sin embargo, finalizado este, hubo tiempo y motivación jurídica suficientes como para tramitar cuatro procedimientos negociados destinados al suministro de diferentes tipos de reactivos que precisaban el soporte de cuatro tipos diferentes de plataformas analíticas para la obtención de los resultados de las pruebas.

### **III. SITUACIÓN ACTUAL**

Tras el drástico confinamiento decretado para contener la pandemia y el colapso de los hospitales en España, la situación mejoró y bajaron significativamente los pacientes hospitalizados a causa de la infección del virus SARS CoV-2. Sin embargo, en estos momentos no deja de aumentar el número de nuevos casos diagnosticados y la tendencia al alza es cada día mayor. Vemos en la tabla siguiente los datos de la pandemia en La Rioja, según fuente del Gobierno de la Rioja. Son los resultados de los indicadores obtenidos mediante tres procesos diferenciados e interrelacionados, y están actualizados a día 19 y 23 de septiembre respectivamente.

#### **Los resultados, a 19 de septiembre:**

- CASOS ACTIVOS: 1.070 (ayer, 1.009).
- SITUACIÓN HOSPITALARIA: 105 ingresados en total (ayer, 104)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

- 61 ingresados en planta en Hospital San Pedro (ayer, 61).
- 22 ingresados en la UCI del Hospital San Pedro (ayer, 22).
- 22 ingresados en planta en Fundación Hospital de Calahorra (ayer, 21).
- BROTOS ACTIVOS: 22 (ayer, 33).
- EN CUARENTENA: 7.977 personas (ayer, 7.567)
- SITUACIÓN EN RESIDENCIAS: 90 residentes positivos (ayer, 100).  
Número de residencias de personas mayores sin usuarios afectados por COVID-19: 26 de 32 (ayer, 26).

#### Los resultados, a 23 de septiembre:

- CASOS ACTIVOS: 1.132 (ayer, 1.156).
- SITUACIÓN HOSPITALARIA: 111 ingresados en total (ayer, 106).
  - 69 ingresados en planta en Hospital San Pedro (ayer, 65).
  - 21 ingresados en la UCI del Hospital San Pedro (ayer, 22).
  - 21 ingresados en planta en Fundación Hospital de Calahorra (ayer, 19).
- BROTOS ACTIVOS: 27 (ayer, 23).
- EN CUARENTENA: 9.238 personas (ayer, 9.012).
- SITUACIÓN EN RESIDENCIAS: 84 residentes positivos (ayer, 84).  
Número de residencias de personas mayores sin usuarios afectados por COVID-19: 26 de 32 (ayer, 26).

Desde las últimas semanas la tendencia al alza no deja de incrementarse. La situación está empeorando día a día y es responsabilidad de la dirección del SERIS promover la adquisición de los recursos materiales que se consideran imprescindibles, con la máxima celeridad. Por lo cual, en la situación actual es imprescindible aumentar la capacidad de detección de nuevos casos para frenar los casos de hospitalización y, evidentemente, lograr que disminuya la letalidad del virus.

En este contexto, la mercantil Abbott Rapid Diagnostics Healthcare, S.L. ha lanzado al mercado un nuevo reactivo, que incluye hisopo y tubo para la extracción y conservación de la muestra, destinado a la realización de pruebas rápidas de diagnóstico *in vitro* para la detección cualitativa del antígeno (Ag) del SARS-CoV-2 en muestras nasofaríngeas humanas, indicada para personas que cumplen los criterios clínicos y/o epidemiológicos de la infección, es decir, con sospecha de infección actual por COVID-19.

Esta prueba no requiere instrumentación y proporciona resultados en 15 minutos, lo que la convierte en una herramienta muy valiosa para pruebas masivas en entornos descentralizados. Es una opción accesible, portátil y escalable para pruebas de la COVID-19. También resulta muy adecuada para respaldar estrategias de salud pública, como el rastreo de contactos y pruebas a gran escala de personas con sospecha de tener infección activa.

Las características diferenciadoras de estos test son las siguientes:

- Respuestas rápidas para los pacientes: resultados de la prueba en 15-20 minutos
- Fiable, alto rendimiento: Sensibilidad: 93,3 % (98,2 % para muestras con valores de Ct ≤33). Especificidad: 99,4 %.
- Resultados en el punto de atención, sin necesidad de laboratorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director/A Del Área De Salud					
2					

- Permite realizar pruebas a gran escala.
- Mínima exposición del profesional sanitario al virus dado que el reactivo se presenta en tubo autónomo que incluye hisopo “desprendible”.
- Mínimo riesgo de contaminación biológica, porque el tubo de extracción está completamente cerrado cuando pasa a ser residuo para ser eliminado.
- Ahorro económico: coste por prueba 4,5 €, incluyendo el reactivo el tubo y el hisopo; y sin coste adicional de instrumentación. Notablemente inferior al coste de una prueba PCR.

Estos test de detección rápida del antígeno de virus que pueden realizarse sin el soporte de una analizador y, en consecuencia, fuera del laboratorio, en el lugar que sea más conveniente, se convierten en una herramienta diagnóstica estratégica para la detección del coronavirus en amplios segmentos de la población.

Para dar una respuesta eficiente a las peticiones de diagnóstico mediante análisis clínicos, el laboratorio del hospital san Pedro ha llevado a cabo una nueva planificación de la actividad y reorganización de sus recursos. El objetivo es dar una respuesta inmediata y favorecer con diagnósticos rápidos la toma de decisión para el diagnóstico precoz que garanticen la mejor atención posible a nuestros ciudadanos.

La decisión de esta adquisición de suministro de reactivos para el servicio de análisis clínicos, se adopta bajo estrictos criterios de eficiencia, para que la atención que se preste a los ciudadanos asegure el diagnóstico en óptimas condiciones. Con este sistema se puede responder, con una rapidez y facilidad inigualable con cualquier otra prueba actualmente en el mercado, a la demanda de cribado del antígeno del virus SRAS-CoV-2 en los grupos de personas que lo requieran, mediante la aplicación de una prueba que garantiza un diagnóstico rápido, fiable y realizado directamente en los lugares en los que se encuentran los focos, sin necesidad del equipamiento del laboratorio. De esta forma los profesionales pueden disponer de una información sobre el alcance y extensión de la infección que es crucial para la toma de decisiones que afectan de manera muy significativa a todos los ciudadanos de la comunidad.

Estas pruebas facilitan la obtención de una clasificación epidemiológica de los ciudadanos de La Rioja respecto del coronavirus, diferenciado entre contagiados, personas que han superado la enfermedad y sanos.

Simultáneamente a la realización de pruebas diagnósticas, el Gobierno de La Rioja ha lanzado un sistema pionero para identificar nuevos contagios y el seguimiento de las cadenas de transmisión del COVID-19. La Rioja emplea desde abril el sistema ControlCovid, una solución de carácter innovador que favorece la identificación temprana de nuevos casos de COVID-19, el estudio de su entorno cercano con el objetivo de visualizar las cadenas de transmisión y el análisis de la evolución de la enfermedad desde una perspectiva diagnóstica y predictiva.

Gracias a las pruebas analíticas que se están realizando y al estudio avanzado de los datos provenientes tanto de los resultados de los test y de los datos del programa Control Covid que identifica a los pacientes que probablemente estén contagiados, vamos a obtener una fiable clasificación epidemiológica de los ciudadanos de La Rioja respecto del coronavirus, diferenciado entre contagiados, personas que han superado la enfermedad y sanos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Director/A Del Área De Salud			
2				

#### **IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Como se ha expuesto en el apartado anterior, se prevé un considerable e inminente aumento de los casos debidos a infección causada por el virus del SARS CoV-2. A estas infecciones habrá que sumar las causadas por otros virus respiratorios, como la influenza A/B, que habitualmente empiezan a aparecer en otoño alcanzando su máxima actividad los meses de invierno. La situación está empeorando día a día y es responsabilidad de la dirección del SERIS promover la adquisición de los recursos materiales que se consideren imprescindibles, con la máxima celeridad.

Los reactivos deben estar disponibles en el hospital lo antes posible. Si recurriéramos a un procedimiento ordinario, abierto o negociado por motivos de urgencia, la tramitación no podría limitarse, seguramente, a menos de 45 días. A partir de esa fecha habría que cursar el pedido al proveedor, que, a su vez, debe dirigirlo a fabrica, con unos plazos de entrega de en torno a dos meses, y, como mínimo, un mes.

Por otra parte, cabe señalar que el mercado se encuentra desbordado ante la alta demanda de este tipo de pruebas debido a la crisis sanitaria, lo que provoca una situación de gran incertidumbre en la que los proveedores no garantizan la existencia de stocks.

Por todo lo cual, siendo que resulta imprescindible la adquisición inmediata de los reactivos mencionados para la detección y seguimiento de la evolución de la infección por el virus SARS-CoV-2 mediante test de detección rápida, porque es vital para asegurar el control de la pandemia; con la única finalidad de garantizar el suministro de los reactivos lo antes posible y evitar la demora en la entrega e, incluso, la falta de stock; entendemos que está plenamente justificado recurrir a la tramitación regulada en el artículo 120 de la LCSP, por concurrir las circunstancias contempladas en dicho artículo.

#### **V. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece lo siguiente:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.*

(...)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Director/A Del Área De Salud			
2				

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”*

Asimismo el apartado 2 del mismo artículo determina que:

*“2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”*

Por otro lado, es preciso tener en cuenta el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y en cuyo Preámbulo se afirma, haciendo referencia expresa a la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, que *“este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19”*.

En este sentido, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020 dispone, tras las modificaciones introducidas por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, lo siguiente:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.*

*4. Cuando la contratación para la atención de estas necesidades deba producirse en el exterior,*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director/A Del Área De Salud			
2			

porque los contratos se formalicen o ejecuten total o parcialmente en el extranjero, la formalización de los contratos corresponderá al Jefe de la Misión o Representación Permanente, con sujeción a las condiciones libremente pactadas por la Administración con el contratista extranjero, cuando la intervención de éste sea absolutamente indispensable para la ejecución del contrato, por requerirlo así la atención de las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y así se acredite en el expediente. No obstante, esta competencia podrá avocarse por el titular del departamento Ministerial competente por razón de la materia. Los contratos deberán formalizarse por escrito y se sujetarán a las condiciones pactadas por la Administración con el contratista extranjero.

Los libramientos de los fondos a los que se refiere el apartado tercero de este artículo podrán realizarse bien a favor de cajeros en España, bien a favor de cajeros en el exterior, manteniéndose la gestión financiera en el ámbito del Ministerio de Sanidad y con cargo a su presupuesto, sin perjuicio de que pudiera realizarse igualmente el pago en firme a través del cajero de pagos en el exterior. No obstante, la persona titular del ministerio de sanidad podrá delegar esta competencia de gestión financiera en órganos o entidades, sean o no dependientes.

Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado.

5. Se excluye de la obligación de facturación electrónica establecida en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, a las facturas emitidas por proveedores no nacionales radicados en el exterior que correspondan a los expedientes a los que hace referencia este artículo.”

Asimismo, conforme a la Disposición transitoria única del citado Real Decreto-ley 7/2020, “lo dispuesto en el artículo 16 será de aplicación a los contratos necesarios para hacer frente a la situación objeto de este real decreto-ley, cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a su entrada en vigor”.

Igualmente cabe mencionar la Comunicación de la Comisión Europea de 1 de abril de 2020 (Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19), en la que, citando el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE, se contempla la posibilidad de acudir a la adjudicación directa a un operador económico preseleccionado en estas situaciones de extrema urgencia, siendo necesario que el poder adjudicador justifique que concurren una serie de requisitos (sucesos imprevisibles para el poder

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632	
Cargo			Firmante / Observaciones	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				

adjudicador en cuestión, extrema urgencia que hace imposible el cumplimiento de los plazos generales, nexos causales entre el suceso imprevisto y la extrema urgencia, y uso en la medida estrictamente necesaria para cubrir el vacío hasta que se encuentren soluciones más estables).

Así pues, en virtud de las previsiones normativas expuestas, y dado que responde a la necesidad de actuar de forma inmediata para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considera plenamente justificada la tramitación de emergencia en este caso. No es posible la tramitación de procedimientos ordinarios de contratación para tratar de atender las necesidades descritas en el apartado "ANTECEDENTES".

Así pues, en virtud de las previsiones normativas expuestas, dado que supone la única alternativa viable para actuar de forma inmediata y poder hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considera plenamente justificada la tramitación de emergencia para la adquisición del suministro cuyo objeto se describe en el apartado siguiente.

#### **VI. OBJETO DEL CONTRATO:**

Reactivo, que incluye hisopo y tubo para la extracción y conservación de la muestra, destinado a la realización de pruebas rápidas de diagnóstico *in vitro* para la detección cualitativa del antígeno (Ag) del SARS-CoV-2 en muestras nasofaríngeas humanas, indicada para personas que cumplen los criterios clínicos y/o epidemiológicos de la infección, es decir, con sospecha de infección actual por COVID-19.

- **Cantidad:** 50.000 test.
- **Contratista:** Abbott Rapid Diagnostics Healthcare, S.L, CIF: B-58882952.
- **Marca y referencia:** Panbio. *Covid-19 antigen rapid test*. Referencia: 41FK10

#### **VII. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El presupuesto del contrato asciende a doscientos veinticinco mil euros. // 225.000 €. //

Contrato exento de IVA, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Descripción del producto.	Cantidad	Importe test. (IVA excluido)	IVA	Importe Total (IVA excluido)
Reactivo antígeno SARS-CoV-2	50.000	4,50	Exento	225.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Director/A Del Área De Salud					
2					

El presupuesto del contrato se imputará al presupuesto de gastos del ejercicio 2020 del Servicio Riojano de Salud con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

2020:15.01.3122.22114.....225.000,00 €.

Por todo lo anterior, la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud de la delegación prevista en el apartado primero, punto 9, de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones (B.O.R. nº 32, de 8 de marzo de 2013).

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA del contrato administrativo (expediente 15-3-8.01-0085/2020), cuyo objeto será el suministro del Reactivo, que incluye hisopo y tubo para la extracción y conservación de la muestra, destinado a la realización de pruebas rápidas de diagnóstico *in vitro* para la detección cualitativa del antígeno (Ag) del SARS-CoV-2 en muestras nasofaríngeas humanas, supracitado.

**SEGUNDO.-** Contratar con la empresa **Abbott Rapid Diagnostics Healthcare, S.L.**, con CIF: B-58882952, la adquisición del suministro objeto del contrato un importe total de 225.000,00 €. (Contrato exento de IVA, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.).

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por un importe total de 225.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria: 2020: 15.01.3122.22114.

**CUARTO.-** Publicar la resolución de adjudicación y la formalización del contrato celebrado en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**QUINTO.-** Dar cuenta de esta resolución al Consejo de Gobierno de La Rioja en el plazo máximo de treinta días.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 86.3 de la Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 8.3 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante la Presidenta del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Director/A Del Área De Salud				
2					

conforme a los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto.

De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Gestión Económica y a la empresa Abbott Rapid Diagnostics Healthcare, S.L.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/099314	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0543632	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director/A Del Área De Salud				
2				